

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-DOC-PR-02-F-04	FECHA: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	VERSION: 02	Página 1 de 1

200-208

COMUNICACIÓN EXTERNA

PARA: KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO
Representante Legal
SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA

DE: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES – PROYECTO DE TERMINOS DE CONDICIONES – SOLICITUD PUBLICA No.005 de 2020.

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2020

Cordial Saludo:

En atención a las observaciones presentadas por usted al Proyecto de Términos de Condiciones en la Solicitud Publica señalada en el asunto de la referencia, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

OBSERVACION No. 01.

En cuanto a su solicitud de aclaración, respecto a cuál formula debe usted presentar para el cálculo de su oferta económica, sobre el particular le informo que debe ceñirse al cálculo de las tarifas de los servicios que según la necesidad requiere la **ESE IMSALUD**, conforme a las directrices dadas por la Supervigilancia a través de la Circular Externa No. 20201300000015 del 09 de Enero de 2020.

OBSERVACION No. 02


Respecto a su solicitud de inclusión en el texto definitivo de los Términos de Condiciones de la Certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, que acredite la existencia o no de reclamaciones e investigaciones administrativas que se adelanten en la Territorial de la Dirección Territorial de Norte de Santander, sobre el particular me permito manifestarle que su observación no está llamada a prosperar, toda vez que los requisitos señalados en la Capacidad Jurídica para los oferentes en esta Convocatoria Publica ya están plenamente definidos.

OBSERVACION No. 03.

Su observación esta llamada a prosperar, y la misma se verá reflejada en la publicación del texto definitivo de los Términos de Condiciones que avala las reglas de participación en el presente Proceso de Selección.

OBSERVACION No. 04.

En lo que tiene que ver su solicitud de aclaración, me permito manifestarle que la modificación al tema de experiencia para participar en el presente proceso de selección será objeto de modificación, lo cual se verá reflejado en la publicación del texto definitivo de los términos de Condiciones.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-DOC-PR-02-F-04	FECHA: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	VERSION: 02	Página 1 de 1

OBSERVACION No. 05.

Su observación en cuanto a Incentivos a la Contratación Pública - Acreditación de Personal en condición de discapacidad esta llamada a prosperar y la misma se verá reflejada en la Publicación del Texto definitivo de los Términos de Condiciones que avala las Reglas de Participación en el presente Proceso de Selección.

OBSERVACION No. 06.

Su observación no está llamada a prosperar, toda vez que la exigencia en el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo están regulados por la Resolución No. 0312 de 2019 y dentro de la potestad que tiene la **ESE IMSALUD** para diseñar como criterio de evaluación esta disposición dada por el Ministerio del Trabajo no tiene otro sentido sino que las empresas de vigilancia con mejor porcentaje de cumplimiento del sistema, presenten sus ofrecimientos a esta Empresa Social del Estado.

OBSERVACIONES Nos. 07 y 08.

Sus observaciones están llamadas a prosperar y las modificaciones correspondientes se verán reflejada en la publicación del Texto definitivo de los Términos de Condiciones.

Atentamente,




SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyecto: Marta Elena Mantilla Díaz – Profesional de Apoyo *4*

OBSERVACIONES A PROCESO DE SOLICITUD PUBLICA No. 05/2020



De KAROL <karolgerencianogal@gmail.com>
Destinatario <gerenciacotizaciones@imsalud.gov.co>
Cc KAROL PRIETO <karolgerencianogal@gmail.com>, <nogalcucuta.contabilidad@gmail.com>
Fecha 2020-08-27 17:22

 OBSERVACIONES PROCESO SOLICITUD PUBLICA No. 05-2020.pdf (~6,1 MB)



SEGURIDAD PRIVADA EL NOGAL
NIT. 830.056.904-5

San José de Cúcuta 27 de agosto de 2020

Doctor
JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA.
GERENTE ESE IMSALUD.

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DEL PROCESO
NÚMERO: SOLICITUD PÚBLICA 05/2020

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito realizar las siguientes observaciones al proyecto de pliego del proceso de la referencia:

1. Solicito a la entidad me aclare cuál formula debo presentar para calcular mi propuesta económica de acuerdo a la CIRCULAR EXTERNA N° 20201300000015 TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2020 de fecha 09/01/2020 teniendo en cuenta las siguientes opciones:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	COSTO (C)	GASTOS A Y S (AYS)		AIU	IVA	COSTO TOTAL (CT)	CANTIDAD (CANT)	COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS
		%	=(C*%)					
EJEMPLO SERVICIO 24 H SIN ARMA	\$ 7,724,666	8%	\$ 617,973	\$ 772,467	\$ 146,769	\$ 8,489,409	18	\$ 152,809,362

DESCRIPCION DEL SERVICIO	COSTO (C)	GASTOS A Y S (AYS)		COSTO (CU)	BASE GRAVABLE (BG)	IVA	COSTO TOTAL (CT)	CANTIDAD (CANT)	COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS
		%	=(C*%)						
EJEMPLO SERVICIO 24 H SIN ARMA	\$ 7,724,666	8%	\$ 617,973	\$ 8,342,640	\$ 834,264	\$ 158,510	\$ 8,501,150	18	\$ 153,020,700

2. Solicito a la entidad que incluya en el proyecto de pliegos la certificación expedida por el ministerio de trabajo que acredite, la existencia o no de reclamaciones e investigaciones administrativas que se adelanten en la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo y de las sanciones impuestas, indicando el estado en que se encuentran para cada una de las Empresas Oferentes que participen en este proceso.

Calle 13 A No. 3E – 12 Casa 2 Lote 25 A, Cúcuta, Norte de Santander
VIGILADO SuperVigilancia. R. 20194100035567 de 09-04-2019



SEGURIDAD PRIVADA EL NOGAL
NIT. 830.056.904-5

3. Con relación al punto C. CAPACIDAD TECNICA, 1.3.1 Certificación de experiencia solicita los siguiente;

Se debe presentar certificación independiente por cada contrato ejecutado con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días, contados a partir del cierre del presente proceso, junto con la copia del respectivo contrato.

Solicitamos a la entidad que en atención a las medidas de bioseguridad y complicaciones en la expedición de los documentos administrativos debido a la Emergencia Sanitaria por covid 19, acepte las certificaciones que fueron expedidas durante esta vigencia del año 2020, y suprima el requisito de expedición no mayor a 30 días contados a partir del cierre del proceso.

4. Se observa en el pliego que el punto C. CAPACIDAD TECNICA, que el consecutivo se salta el punto 1.2 que podría ser experiencia general, por tal motivo solicito a la entidad aclare si se debe presenta experiencia general o no?

C). CAPACIDAD TECNICA

Los oferentes deberán acreditar tener experiencia general y específica en el presente proceso de selección de ofertas de la siguiente manera.

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para demostrar **Experiencia Específica** en la Prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, los Oferentes deberán presentar Certificaciones de Contratos celebrados con Empresas Sociales del Estado, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto estimado para esta contratación.

1.3 FORMAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Centro Comercial Bolívar, Bloque C Local C14.
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-. Teléfono (7) 5754960
Línea Nacional Gratuita 018000119960
[http:// www.imsalud.gov.co](http://www.imsalud.gov.co)

5. En los criterios de evaluación se observa el siguiente cuadro;



SEGURIDAD PRIVADA EL NOGAL
NIT. 830.056.904-5

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CIEN (100) PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CIEN (100) PUNTOS
IDONEIDAD DEL PERSONAL OFRECIDO	CUATROCIENTOS (400) PUNTOS
CONSULTOR EN SEGURIDAD PRIVADA	DOSCIENTOS (200) PUNTOS
ANTIGÜEDAD Y PERMANENCIA EN EL SECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	CIEN (100) PUNTOS
INCENTIVOS A LA CONTRATACION PUBLICA - PROponentes CON VINCULACION A SU PLANTA DE PERSONAL DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	CIEN (100) PUNTOS

La calificación de las propuestas presentadas en el Presente Proceso se calificará sobre MIL (1.000) PUNTOS a los Oferentes de la siguiente manera, siempre y cuando hayan sido habilitados desde el punto de vista de la capacidad jurídica, financiera, económica y técnica:

En atención al DECRETO NÚMERO- 392 DE 2018, el cual consagra en su Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Respetuosamente solicito a la entidad corregir el puntaje que se piensa otorgar al proponente con vinculación a su planta de personal de trabajadores con discapacidad.



SEGURIDAD PRIVADA EL NOGAL
NIT. 830.056.904-5

6. Se observa lo siguiente en el punto

II. CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y DE EVALUACION DE OFERTAS (1.000 PUNTOS)

2. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (200 PUNTOS)

El Oferente debe presentar la Certificación de fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de cierre, del presente proceso, expedida por la Aseguradora de Riesgos Laborales, en donde conste la evaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del Sistema de Gestión, de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la Resolución N. 0312 de 2019, para lo cual se asignara el puntaje de acuerdo a al siguiente Tabla:

CRITERIO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
PUNTAJE MENOR AL 60%	CRÍTICO	CERO (0) PUNTOS
PUNTAJE ENTRE EL 61% AL 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	CINCUENTA (50) PUNTOS
PUNTAJE MAYOR O IGUAL AL 86%	ACEPTABLE	DOSCIENTOS (200) PUNTOS

En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar las certificaciones anteriormente requeridas, y el valor a tener en cuenta será el promedio de los porcentajes de implementación demostrado por los oferentes.

Me permito manifestarle a la entidad que este requisito siempre se ha solicitado como requisito habilitante en los procesos anteriores adelantados por su entidad, mal haría su despacho al cambiar esta política siendo esto limitante y viola el principio de libre concurrencia, por lo anteriormente dicho, solicito que este documento sea solicitado como requisito habilitante dentro del proceso de la referencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0312 DE 2019 HOJA No. 31

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo S.G.-SST"

Artículo 28. Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, la cual tendrá un resultado que obliga o no a realizar un plan de mejora así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. Enviar a la respectiva Administración de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el empleador o contratante un informe de acciones en el término máximo de tres (3) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. Seguimiento anual a partir de vista a la empresa con valoración crítica por parte del Ministerio del Trabajo. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	Enviar a la Administración de Riesgos Laborales un informe de acciones en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. Plan de mejoramiento del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor al 85%	ACEPTABLE	Plan de mejoramiento del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Mantener y actualizar y evidenciar a disposición del Ministerio del Trabajo a partir de 01 de mayo de 2020 las medidas que se establecieron de acuerdo con la resolución.

Calle 13 A No. 3E – 12 Casa 2 Lote 25 A, Cúcuta, Norte de Santander
VIGILADO SuperVigilancia. R. 20194100035567 de 09-04-2019



SEGURIDAD PRIVADA EL NOGAL
NIT. 830.056.904-5

7. Se observa lo siguiente en el punto

3. IDONEIDAD DEL PERSONAL OFRECIDO - CUATROCIENTOS (400) PUNTOS

Para la Obtención de este Puntaje se deberá tener en cuenta los siguientes Parámetros:

IDONEIDAD DEL PERSONAL OFERTADO - 400 PUNTOS	
Acreditación de Capacitación expedidas por las diversas Escuelas de Vigilancia debidamente avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en ESPECIALIZACION VIGILANCIA EN ENTIDADES HOSPITALARIAS	Sobre EL CIEN (100%) DEL PERSONAL OFERTADO obtendrá (400) PUNTOS
	Sobre OCHENTA (80%) Y EL SESENTA (60%) DEL PERSONAL OFERTADO obtendrá (200) PUNTOS
	Menos del SESENTA (60%) DEL PERSONAL OFERTADO obtendrá (100) PUNTOS

Y se deberá presentar los siguientes documentos:

- 3.1 Hoja de Vida en formato impreso de la Empresa oferente.
- 3.2 Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- 3.3 Certificado individual de Medias Correctivas expedido por la Policía Nacional.
- 3.4 Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para Vigilancia y Seguridad Privada, según la Ley 1539 de 2012, vigente al cierre del presente proceso de selección.
- 3.5 Diploma de Especialización de Vigilancia en Entidades Hospitalarias.

Solicito a la entidad suprimir el requisito del certificado médico de actitud psicofísica para vigilancia y seguridad privada según la ley 1539 de 2012, teniendo en cuenta que este certificado solo aplicaría para los servicios con arma solicitados para el presente proceso, los cuales serían de tres servicios con arma, por lo que se evidencia que este requisito es exagerado e incongruente para la necesidad real de este proceso.

LEY No. 1539 **23 JUN 2012**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Las personas naturales que sean vinculadas o que al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, estén vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores) y que deban portar o tener armas de fuego, deberán obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, el que debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley.

Calle 13 A No. 3E - 12 Casa 2 Lote 25 A, Cúcuta, Norte de Santander
VIGILADO SuperVigilancia. R. 20194100035567 de 09-04-2019



SEGURIDAD PRIVADA EL NOGAL
NIT. 830.056.904-5

8. Se observa lo siguiente en el punto

4. CONSULTOR EN SEGURIDAD PRIVADA - DOSCIENTOS(200 PUNTOS)

Se obtendrá el puntaje de la siguiente manera:

CONSULTOR EN SEGURIDAD PRIVADA DOSCIENTOS (200) PUNTOS	
El Oferente que ofrezca UN (01) CONSULTOR EN SEGURIDAD PRIVADA acorde a lo exigido en el Artículo 3 del Decreto 2885 del 04 de agosto de 2009 y el Artículo 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015, con Título Profesional dentro de su Nómina <i>D. Contral</i>	200 PUNTOS
El Oferente que ofrezca UN (01) CONSULTOR EN SEGURIDAD PRIVADA acorde a lo exigido en el Artículo 3 del Decreto 2885 del 04 de agosto de 2009 y el Artículo 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015, sin Título Profesional contratado mediante la Modalidad de Prestación de Servicios.	100 PUNTOS

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es en Colombia la entidad encargada de ejercer la "inspección, control y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada" y dentro de sus principales funciones se encuentran la expedición de licencias de funcionamiento de los diferentes servicios y la acreditación de los profesionales que hacen parte del sector, dentro de los cuales se encuentran los CONSULTORES, y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada exige el cumplimiento de alguno de los requisitos indispensables para la acreditación como profesional de la Seguridad, dentro de los cuales dependiendo de la categoría a la que se quiera aplicar se presentan las respectivas certificaciones y experiencias en el campo; y bajo ninguna circunstancia el no poseer título académico es una limitante para obtener la credencial y/o ejercer con la labor profesional de Consultor en Seguridad una vez obtenida dicha credencial.

En vista de lo anterior, solicito a la entidad, suprima el requisito y exigencia de título profesional al CONSULTOR dentro de su nómina y sin título profesional contratado mediante la modalidad de prestación de servicios, teniendo en cuenta que dentro de los requisitos para ser CONSULTOR, no es obligatorio el cumplimiento de ser



SEGURIDAD PRIVADA EL NOGAL
NIT. 830.056.904-5

profesional, sino opcional, por lo tanto considero que se puede presentar un direccionamiento al proceso con dicho requisito.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015, señala que, para obtener acreditación como consultor, asesor o investigador en seguridad privada, se requiere acreditar uno de los requisitos allí enunciados; estableciendo el literal A, como requisitos para obtener la acreditación como Consultor en Seguridad Privada los siguientes:

- Ser oficial superior de la Fuerza Pública en retiro y postgrado en áreas de la seguridad o la defensa.
- Título de formación universitaria o ser oficial Superior de la Fuerza Pública en retiro y dos (2) años de experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada.
- Título de formación universitaria y postgrado en áreas de seguridad privada o seguridad integral.
- Experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de Jefe de Operaciones o Director de Seguridad por un tiempo no inferior a siete (7) años.
Los ex funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS que hubieren ejercido cargos por un período no inferior a tres (3) años como Director, Subdirector, Secretario General, Director General de Inteligencia, Director General Operativo y Subdirectores, Directores Seccionales y Subdirectores Seccionales y Director Técnico de Academia y Jefe de Oficina de Protección Especial.
Las personas que cumplan título universitario como Administrador policial conforme a la ley 1249 de 2008 y demás normas que la desarrollen o reglamenten.

Atentamente

Nombre o Razón Social del Proponente: **SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA**
Nombre del Representante Legal: **KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO**
C.C. No. 37.291.238 de Cúcuta
NIT: 830.056.904-5
Dirección Comercial del Proponente: Av 13ª N° 3E-12 Barrio Caobos
Teléfonos: 5943369
E-Mail: karolgerencianogal@gmail.com
Ciudad: Cúcuta

FIRMA: